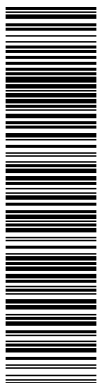


DOCUMENTO .Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016024.AYKQX-7FOM6-YAN2U.C55270291.A27E523BC57417E0F4F93F5283EB72C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA

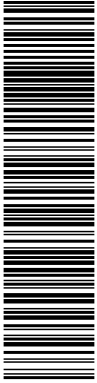
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

23 de abril de 2026

DOCUMENTO .Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44

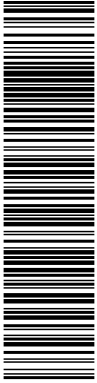


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016024.AYKQX-7FOM6-YAN2U.C55270291.A27E523BC57417E0F4F93F5283EB72C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 23 de abril de 2026

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Julio Cesar Fuster Flores.

CONCEJALES

Dña. Silvia Fernández Gómez.

D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

D. Felipe González Martín.

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veintitrés de abril de dos mil veintiséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente en funciones, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia, las Sras. Yáñez Quirós, Fajardo Bautista y Aragoneses Lillo, y el Sr. Rodríguez Osuna.

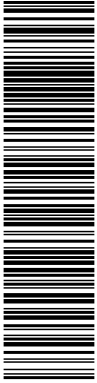
Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Iglesias Cano, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como, el Sr. Marín Pérez, excusando su ausencia el Sr. Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fúster Flores, a las once horas, se trataron los siguientes asuntos:

2

Sesión ordinaria de 23 de abril de 2026

DOCUMENTO Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de abril 2026, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. -

No hubo

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS PLURIANUALES DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL (EXPTE. X/26).

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la propuesta relativa a la aprobación del compromiso de gastos de carácter plurianual, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.– Con fecha 10 de abril de 2026, la Concejalía Delegada de Contrataciones inició el procedimiento de adjudicación del contrato destinado al servicio de recogida y destrucción de documentación confidencial en las instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Mérida.

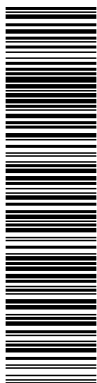
Segundo.– Dada la naturaleza plurianual del contrato, resulta necesario tramitar el compromiso de gastos para los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, por un importe total de **37.673,67 €**.

Tercero.– Consta en el expediente el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, que verifica la existencia de crédito adecuado y el cumplimiento de los límites legales para gastos plurianuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de gastos, puesto en relación con el artículo 8, apartado segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que otorga a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar gastos plurianuales.

DOCUMENTO Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por un importe total de **37.673,67 €**, con cargo a la partida presupuestaria **920022613**, según el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio	Concepto	Importe
2027	Ejecución	10.763,91 €
2028	Ejecución	5.381,95 €
2028	Prórroga	5.381,95 €
2029	Prórroga	10.763,91 €
2030	Prórroga	5.381,95 €

Segundo.- Aprobar la afectación de los créditos iniciales del Área de Gasto 9 a fecha 1 de enero de cada ejercicio, para garantizar la cobertura del presente compromiso de gastos, quedando su ejecución subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Hacienda para la consignación obligatoria de estos créditos en los presupuestos de los ejercicios futuros citados.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda, la Unidad de Contratación y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedimentales.

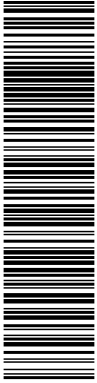
PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “MEDIDAS DE URGENCIA DE APUNTALAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE MURO MEDIANERO DE EDIFICACIÓN SITA EN C/ CONCORDIA N.º 41.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la propuesta relativa a dar cuenta de la adjudicación del contrato de referencia, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016024.AYKQX-7FOM6-YAN2U.C55270291.A27E523BC657417E0F4F03F5285EB72C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44 ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016024.AYKQX-7FOM6-YAN2U_C55270291A27E523BC57417E0F4F03F5285EB72C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Primero.– La Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, D.ª Silvia Fernández Gómez, con fecha 7 de abril de 2026, propuso la declaración de tramitación de emergencia, al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de justificar las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes, así como la estabilidad de las edificaciones colindantes, sobre el inmueble sito en C/ Concordia n.º 41, con referencia catastral 0015805QD3101S0001MR.

Segundo.– La propuesta se acompaña de informe técnico de fecha 3 de febrero de 2026, previo a la declaración de ruina física, del que resulta que, tras las últimas lluvias producidas y ante la falta de limpieza y consolidación de la medianera del solar contiguo identificado con el n.º 43 de la calle Concordia, se han producido fisuras y grietas en el inmueble colindante n.º 41, tanto en bóvedas como en muros de carga, constatándose el agravamiento de los daños desde la última visita realizada en noviembre de 2025, con riesgo de colapso y desplome de las bóvedas sobre la planta baja, encontrándose el edificio habitado en la actualidad.

Tercero.– El citado acontecimiento supone un grave peligro para la seguridad pública, requiriendo la adopción de medidas inmediatas.

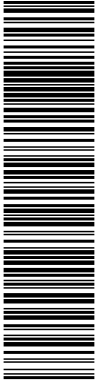
Cuarto.– El Director General de Urbanismo emitió informe con fecha 8 de abril de 2026, en el que se motiva la necesidad imperiosa de actuación urgente y se propone la contratación de emergencia para la ejecución de las medidas de urgencia de apuntalamiento y consolidación de muro medianero de la edificación sita en C/ Concordia n.º 41.

Quinto.– Para hacer frente a esta contratación no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal vigente, por lo que se ha iniciado en el mismo expediente la modificación presupuestaria necesaria para la cobertura de los gastos derivados de esta contratación.

Sexto.– Para la ejecución de las prestaciones necesarias se solicitó oferta verbal a la mercantil CONCEPTO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con CIF B06659130, por importe de 3.509,04 €, IVA incluido, esto es, 2.900,03 € más 609,01 € de IVA.

Séptimo.– El técnico municipal D. Manuel Morcillo Balboa ha verificado que la empresa seleccionada cuenta con los medios técnicos y materiales necesarios, así como con experiencia en trabajos de estabilización de estructuras, apeo y consolidación de medianeras, y que su capacidad de respuesta inmediata resulta adecuada para atender la situación de urgencia descrita.

DOCUMENTO Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016024.AYKQX-7FOM6-YAN2U.C55270291.A27E523BC57417E0F4F93F5285EB72C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Octavo.- La ejecución de las prestaciones comenzó el 4 de febrero de 2026, según consta en el acta de inicio firmada por el contratista y por el responsable del contrato.

Noveno.- Con fecha 14 de abril de 2026, la Concejales Delegada de Contrataciones resolvió declarar la contratación de emergencia y adjudicar la ejecución del contrato a la mercantil CONCEPTO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., por importe de 3.509,04 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto es la contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en particular, su artículo 120, regulador de la tramitación de emergencia.

Segundo.- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que atribuye las competencias en materia de contratación a los órganos municipales que legalmente correspondan.

Tercero.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, procede observar lo dispuesto en la Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Cuarto.- El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

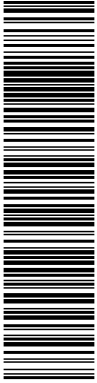
A la vista de lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento del expediente y de la adjudicación realizada por la Delegada de Contrataciones, con fecha 14 de abril de 2026, por procedimiento de emergencia, a favor de la mercantil CONCEPTO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con CIF B06659130, por importe de 3.509,04 €, IVA incluido, desglosado en 2.900,03 € de base imponible y 609,01 € de IVA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las Delegaciones de Contratación, y Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, SOBRE ADQUISICIÓN ONEROSA DEL 52,34% DE LA FINCA REGISTRAL N.º 11.389 (CIUDAD DE LA INFANCIA) CON CARGO AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

La Concejala Delegada de Patrimonio formula la propuesta epigrafiada, relativa a la adquisición onerosa de la participación indivisa del 52,34% de la finca registral n.º 11.389, sita en el ámbito del antiguo “Cuartel Hernán Cortés”, integrada en el complejo municipal “Ciudad de la Infancia”, con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.– Con fecha 4 de marzo de 2026 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida solicitud acompañada de certificación registral actualizada de la finca registral n.º 11.389, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Mérida, en la que consta su titularidad en régimen de proindiviso, correspondiendo el 52,34% a D.ª Concepción Calvo Romero y el 47,66% al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

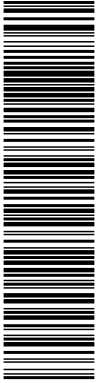
Segundo.– La tramitación administrativa trae su causa del ofrecimiento de venta de la participación correspondiente a la finca registral n.º 11.389, formulado por la representación de los herederos de D. Miguel Calvo Ruiz tras la resolución de reversión otorgada por el Ministerio de Defensa.

Tercero.– La conveniencia de dicha adquisición fue ratificada por la Dirección General de Urbanismo, fundamentándose en la necesidad de consolidar la propiedad de la última parcela pendiente del sector y tomando como referencia económica la doctrina fijada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en su Sentencia n.º 36/2019, habiéndose emitido los correspondientes informes de valoración que fijan el precio en 104.000 euros.

Cuarto.– Pese a haberse dictado las resoluciones de inicio y aprobación del gasto, el procedimiento de adquisición se vio interrumpido por la falta de adecuación del tracto sucesorio en el Registro de la Propiedad. No fue hasta junio de 2025 cuando la propiedad instó formalmente la reanudación del expediente y la regularización de la ocupación de hecho del inmueble, solicitando adicionalmente una actualización del precio conforme al IPC acumulado desde el ejercicio 2021.

Quinto.– Los servicios técnicos municipales han reiterado, mediante los correspondientes informes técnicos y jurídicos, la necesidad de la adquisición, si bien mantienen la valoración en 104.000 euros, al considerar que la demora en la formalización del contrato es imputable a la parte vendedora.

DOCUMENTO Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016024.AYKQX-7FOM6-YAN2U_C55270291.A27E523BC57417E0F4F93F5285EB72C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Sexto.- En la actualidad, tras la aportación de la certificación registral en marzo de 2026, ha quedado acreditado que la finca se halla en régimen de proindiviso, ostentando el Ayuntamiento de Mérida el 47,66% de la titularidad y D.^a Concepción Calvo Romero el 52,34% restante.

Séptimo.- El inmueble se encuentra materialmente integrado en el complejo municipal “Ciudad de la Infancia”, ejerciéndose sobre el mismo una ocupación pública, pacífica y continuada, inicialmente autorizada por la propiedad y destinada de forma efectiva al uso general de la ciudadanía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

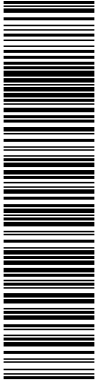
Primero.- El presente expediente tiene por objeto la adquisición onerosa de una participación indivisa del 52,34% de la finca registral n.º 11.389, integrada materialmente en el complejo municipal “Ciudad de la Infancia”, con la finalidad de consolidar la plena titularidad municipal sobre un bien destinado de hecho al uso público y a la prestación de un servicio o equipamiento de interés general. La operación proyectada se incardina, por tanto, en la gestión patrimonial y urbanística del suelo municipal y responde a una finalidad pública legítima y plenamente justificada.

Segundo.- El Patrimonio Público del Suelo constituye un patrimonio separado, afecto a fines específicos de interés urbanístico y público, entre los que se encuentran la obtención, conservación y consolidación de suelo destinado a dotaciones, equipamientos y actuaciones de iniciativa pública. La adquisición proyectada resulta conforme con dichos fines, al pretender regularizar la situación jurídica de un inmueble ya integrado en un complejo municipal y eliminar una situación de copropiedad incompatible con su adecuada gestión y destino público.

Tercero.- La operación acordada encuentra cobertura en la normativa urbanística y patrimonial aplicable, así como en la legislación de régimen local, al tratarse de un acto de adquisición de bienes derivada del planeamiento municipal.

Cuarto.- La tramitación del expediente se ha desarrollado con observancia de las exigencias básicas del procedimiento administrativo común, constando en el mismo la resolución de inicio, el informe justificativo de la adquisición, la valoración técnica del bien, la certificación registral, el informe favorable del Servicio Jurídico y la fiscalización previa de Intervención. Todo ello satisface las exigencias de motivación, instrucción suficiente, control de legalidad y suficiencia financiera exigibles para la válida adopción del acuerdo por el órgano competente.

DOCUMENTO Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016024.AYKQX-7FOM6-YAN2U.C55270291A27E523BC57417E0F4F93F5283EB72C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Quinto.- En relación con la solicitud de actualización del precio conforme al IPC u otros índices de inflación, procede su desestimación al no existir previsión normativa específica que imponga la revisión del precio en esta clase de adquisiciones patrimoniales, ni haberse acreditado circunstancias excepcionales que justifiquen una nueva valoración del bien distinta de la ya fijada en los informes técnicos obrantes en el expediente. La valoración de 104.000 euros se mantiene, además, por entender los servicios municipales que la demora en la formalización del negocio no resulta imputable a la Administración.

Sexto.- La competencia para la aprobación del acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el régimen de delegación vigente y con la normativa de régimen local aplicable, correspondiendo a la Concejala Delegada de Patrimonio la formulación de la propuesta, y al referido órgano colegiado, la adopción del acuerdo definitivo de adquisición, autorización y disposición del gasto, así como de cuantas actuaciones resulten necesarias para su ejecución.

Séptimo.- La adquisición deberá formalizarse en la forma legalmente procedente, mediante la correspondiente escritura pública, con posterior inscripción registral a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mérida e incorporación del bien al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, a fin de garantizar su plena eficacia jurídica, su oponibilidad frente a terceros y la correcta tutela del patrimonio municipal.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

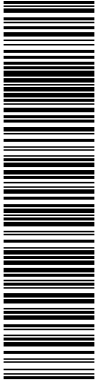
Primero.– Aprobar la adquisición onerosa del 52,34% de la finca registral n.º 11.389, titularidad de D.ª Concepción Calvo Romero, con la finalidad de consolidar la plena titularidad municipal del inmueble integrado en el complejo “Ciudad de la Infancia”, por importe de 104.000 euros.

Segundo.– Desestimar la solicitud formulada por D.ª Concepción Calvo Romero en lo relativo a la actualización del precio conforme al IPC u otros índices de inflación, por no estar prevista dicha revisión en el ordenamiento jurídico aplicable ni concurrir circunstancias que justifiquen una nueva valoración del bien.

Tercero.– Autorizar y disponer el gasto derivado de dicha adquisición, con cargo al Patrimonio Público del Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Cuarto.– Aprobar el abono directo de la cantidad de 104.000 euros a favor de D.ª Concepción Calvo Romero por la adquisición onerosa del 52,34% de la finca registral n.º 11.389.

DOCUMENTO Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Quinto.– Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, para la formalización de la correspondiente escritura pública y la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.– Disponer la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, así como su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Séptimo.– Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Urbanismo y Patrimonio, a los efectos oportunos.

PUNTO 6.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 24/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA N.º 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 09/2026, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DÑA. [REDACTED], SOBRE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N.º 29/2025.

Por la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa con el siguiente tenor:

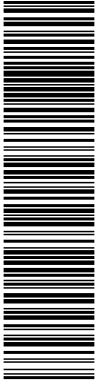
ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de abril de 2026 recae Sentencia n.º 24/2026 del Tribunal de Instancia, Sección Contencioso-Administrativa, Plaza n.º 2 de Mérida, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 09/2026, interpuesto por la representación procesal de Dña. [REDACTED].

Segundo.- El recurso contencioso-administrativo tiene por objeto la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2025, dictada por el Ayuntamiento de Mérida, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la interesada, por importe de 500,21 euros.

Tercero.- La parte actora sostuvo la procedencia de su pretensión indemnizatoria, mientras que el Ayuntamiento defendió la legalidad del acto impugnado, interesando la desestimación del recurso al entender que no se había acreditado que el daño fuera consecuencia directa del anormal funcionamiento del servicio público ni el necesario nexo causal.

DOCUMENTO Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016024.AYKQX-7FOM6-YAN2U.C55270291.A27E523BC657417E0F4F93F5283EB72C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Cuarto.- La Sentencia, en su fallo, acuerda estimar íntegramente el recurso, anular la resolución impugnada, declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Mérida y condenar al Consistorio al pago de 500,21 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa hasta completo pago, imponiendo además las costas procesales a la Administración demandada.

Quinto.- La Sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 118 de la Constitución Española dispone que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Segundo.- El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

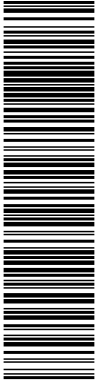
Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 24/2026, de fecha 15 de abril de 2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso-Administrativa, Plaza n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 09/2026.

Segundo.- Proceder a la ejecución de la referida resolución judicial en sus propios términos, con abono a la parte demandante de la cantidad reconocida, junto con los intereses legales que procedan.

Tercero.- Encomendar a la unidad administrativa instructora por razón de la materia, así como a la Asesoría Jurídica Municipal, la realización de cuantas actuaciones, comunicaciones o diligencias resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo resuelto, incluyendo el traslado de la resolución judicial referida.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal y a la Delegación de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes

DOCUMENTO Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016024.AYKQX-7FOM6-YAN2U_C55270291A27E523BC57417E0F4F93F5285EB72C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

B) PROPUESTA DEL DELEGADO MUNICIPAL DE TURISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS DE DAR CUENTA Y ACEPTAR LA CONCESIÓN DE LOS V PREMIOS AGRIPA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y, EX AEQUO, A D. EDUARDO ACEDO SÁNCHEZ Y D.ª ÁNGELA RODRÍGUEZ FARELO, CON MOTIVO DE LA XVI EMERITA LVDICA.

El Concejales Delegado de Turismo somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de acuerdo, relativa a la concesión de los V Premios Agripa con motivo de la XVI edición de Emerita Lvdica, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.– Los Premios Agripa fueron creados en el año 2022 con la finalidad de reconocer la labor de personas e instituciones que han contribuido al desarrollo de Emerita Lvdica, manteniendo el rigor histórico y consolidando esta celebración como un proyecto turístico y cultural de referencia.

Segundo.– La Delegación de Turismo propone otorgar el Premio Marco Agripa a la Institución a la Excma. Diputación de Badajoz, en reconocimiento a su compromiso firme, continuado y estratégico con el desarrollo, consolidación y proyección de Emerita Lvdica como uno de los principales referentes culturales y turísticos de la ciudad de Mérida y de la provincia.

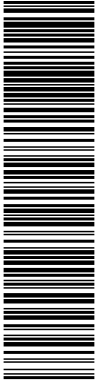
Tercero.– Asimismo, se propone la concesión del Premio Marco Agripa en su modalidad individual, de forma compartida ex aequo, a D. Eduardo Acedo Sánchez y D.ª Ángela Rodríguez Farelo, en reconocimiento a su dedicación, profesionalidad y compromiso desde los inicios de Emerita Lvdica, especialmente en el diseño y elaboración del vestuario romano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La concesión de distinciones y reconocimientos honoríficos por parte del Ayuntamiento se incardina en la potestad de autoorganización municipal y en el ejercicio de las competencias propias en materia de promoción cultural, turística y patrimonial, de conformidad con los artículos 4.1.a) y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, dicha actuación se encuentra amparada por la autonomía local reconocida en el artículo 140 de la Constitución Española.

Segundo.– Los Premios Agripa tienen naturaleza estrictamente honorífica y de reconocimiento público, sin contenido económico o patrimonial directo, y se otorgan con la finalidad de distinguir aportaciones relevantes al desarrollo de Emerita Lvdica como proyecto cultural consolidado y referente en el ámbito de la recreación histórica, en el ejercicio de la potestad

DOCUMENTO Acta de JGL: 15 ACTA DE JGL 20260423_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKQX-7FOM6-YAN2U Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:30:44 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016024.AYKQX-7FOM6-YAN2U_C55270291A27E523BC57417E0F4F03F5285EB72C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

organizativa municipal para la promoción de actividades culturales y turísticas de interés local, en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Tercero.– La propuesta de concesión se encuentra debidamente motivada en la trayectoria de las personas propuestas, así como en su contribución efectiva al fortalecimiento, difusión y calidad del evento, en cumplimiento de los principios generales de actuación administrativa y de la exigencia de motivación de los actos administrativos cuando así resulte procedente conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.– Aprobar la concesión del V Premio Marco Agripa a la Institución a la Excma. Diputación de Badajoz, con motivo de la XVI edición de Emerita Lvdica, en reconocimiento a su compromiso firme, continuado y estratégico con el desarrollo, consolidación y proyección de dicho evento.

Segundo.– Aprobar la concesión del V Premio Marco Agripa en su modalidad individual, de forma compartida *ex aequo*, a D. Eduardo Acedo Sánchez y D.^a Ángela Rodríguez Farelo, en reconocimiento a su dedicación, profesionalidad y compromiso desde los inicios de Emerita Lvdica, especialmente en el diseño y elaboración del vestuario romano.

Tercero.– Facultar al Concejal Delegado de Turismo y a los servicios municipales implicados para la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución, difusión y entrega de los premios.

Cuarto.– Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, y a los Servicios de Prensa y Comunicación, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fúster Flores, se ordena levantar la misma, siendo las once horas y veinte minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.